

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MDM-A**

Manitea, 10 de mayo del 2024

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-MDM/CM, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Secretario General, Opinión Legal N° 221-2024-MDM-DAJ/EJGS-D(e), de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica (e), el Informe N° 168-2024-MDM/DPP, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 843-2024-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Carta N° 025-2024-MDM-GDSySM-CIAM-PENSIÓN 65/WBA-R, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Responsable del CIAM - pensión 65,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor establece que la presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Y, entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;

Que, el numeral 2,4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentra, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su inciso a), establece que, toda acción pública o privada está abocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como valoración, papel en la sociedad; de igual forma, el inciso c), precisa que el estado promueve el fortalecimiento de la Protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la intervención de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de Implementación, Fortalecimiento así las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Cusco, brindará a la Municipalidad Distrital de Manitea, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 6 meses



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N°31163

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*  
a partir de la emisión de la ordenanza. Luego de este tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDM/A(T), de fecha 31 de julio de 2023, el cual aprueba la Ordenanza Municipal para la Implementación de saberes productivos-Pensión 65 en la Municipalidad Distrital de Manitea;

Que, mediante la Carta N° 025-2024-MDM-GDSySM-CIAM-PENSIÓN 65/WBA-R, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Responsable del CIAM- Pensión 65, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos-Pensión 65 en el Distrito de Manitea;

Que, mediante el Informe N° 843-2024-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la solicitud de aprobación del Plan de trabajo para la implementación de saberes productivos-Pensión 65;

Que, mediante el Informe N° 168-2024-MDM/DPP, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, quien dio opinión procedente la implementación de Saberes Productivos en beneficios del Adulto Mayor de la Probación Maniteina y es necesidad la aprobación del plan de trabajo denominado "Plan de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos-Pensión 65 en el Distrito de Manitea";

Que, con Opinión Legal N° 221-2024-MDM/DAJ/EJGS-D(e) de fecha 08 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento, y leyes de materia, resulta PROCEDENTE APROBAR, el plan de trabajo denominado "Plan de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos-Pensión 65 en el Distrito de Manitea";

A tenor a las consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior y estando a las facultades y atribuciones conferidas de acuerdo con el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS - PENSIÓN 65 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas intervinientes para la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, conforme a sus funciones y competencias.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de Información o la que haga sus veces, efectuar la publicación en la página web institucional ([www.munimanitea.gob.pe](http://www.munimanitea.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Distrital de Manitea, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA  
LA CONVENCION - CUSCO

  
Ab. g. Jorge Joel Gálvez Jerf  
ALCALDE

